



APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA NATALIA ESTEFANIA DE LOS ANGELES TORRES QUILODRAN

DECRETO (E) N° 2136

CHILLAN VIEJO, 21 JUN 2017

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican" y Decreto N° 170 de Educación.

CONSIDERANDO:

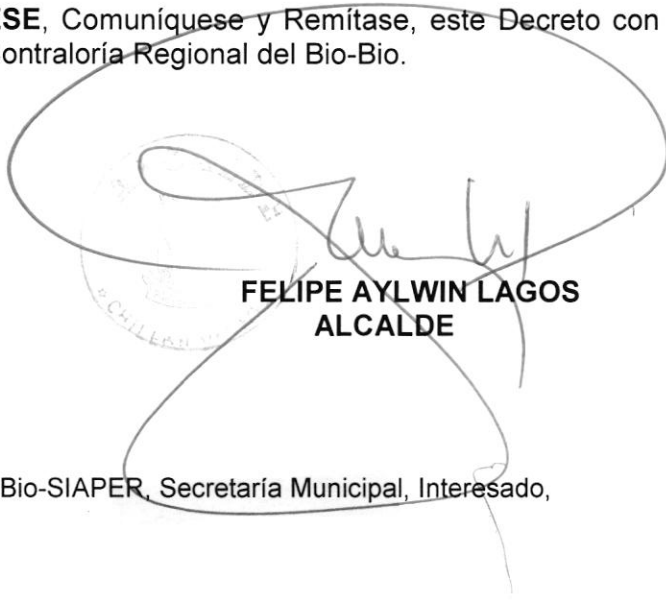
- 1.- La necesidad de contratar una Fonoaudióloga para cubrir 04 horas cronológicas semanales distribuidas en: 01 hora Escuela Nebuco, 01 hora Escuela Quilmo y 02 horas Lollinco de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto de Integración.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 4360 de fecha 29.12.2016, que Aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2017.
- 3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 09.06.2017.
- 4.- Decreto Alcaldicio (E) N° 3041 del 02.06.2017, que aprueba anexo contrato de trabajo a contar del 01.06.2015, donde se distribuyen las horas en la Unidades Educativas, conforme al PIE.
- 5.- Contrato de Trabajo suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y doña **NATALIA ESTEFANIA DE LOS ANGELES TORRES QUILODRAN**.

DECRETO:

- 1.-**APRUEBASE:** el Contrato de Trabajo con fecha 09.06.2017, de Doña **NATALIA ESTEFANIA DE LOS ANGELES TORRES QUILODRAN**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con carácter definido a contar del 06.06.2017 hasta 28.02.2018, como Fonoaudióloga, para cubrir 04 horas cronológicas semanales distribuidas en: 01 hora Escuela Nebuco, 01 hora Escuela Quilmo y 02 horas Escuela Lollinco de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto de Integración.
- 2.-**PAGUESE**, una renta de \$ 87.079.- distribuidas en \$ 21.770.- Escuela Nebuco, \$ 21.770.- Escuela Quilmo y \$ 43.539.- Escuela Lollinco de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.
- 3.-Este Contrato de Trabajo se registrará por las disposiciones del Código del Trabajo.
- 4.-**IMPUTESE**, el gasto que irroga la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 21.03 de Educación del Área de Integración.
- 5.-**ANOTESE**, Comuníquese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional del Bio-Bio.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / eol

DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio-SIAPER, Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela (3), Carpeta Personal.



CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 09 de junio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **NATALIA ESTEFANIA DE LOS ANGELES TORRES QUILODRAN**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, RUN N° [REDACTED], de Profesión u Oficio Fonoaudióloga, domiciliada en Calle [REDACTED] Chillán Viejo, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Fonoaudióloga en la Escuela Nebuco, Escuela Quilmo y Escuela Llolinco de la Comuna de Chillán Viejo, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por la Directora del DAEM, Encargado de Establecimientos y señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar

El trabajador presta sus servicios en dependencia de la Escuela Nebuco, Escuela Quilmo y Escuela Llolinco de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración

El Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 87.079.- (ochenta y siete mil setenta y nueve pesos), distribuida en \$ 21.770.- Escuela Nebuco, \$ 21.770.- Escuela Quilmo y \$ 43.539.- Escuela Llolinco, más ley 19.464, que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descuentan los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **04 horas** cronológicas semanales de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por los Encargados de Establecimientos, obligándose a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones

EL trabajador está sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de las instrucciones de los Encargados de Establecimientos.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencias de la Escuela Nebuco, Escuela Quilmo y Escuela Llolinco u otro que determine la autoridad.

SEXTO: Inhabilidades. El trabajador a través de declaración jurada se compromete a no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / eol



SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO.- De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de plazo definido a contar del **06.06.2017** hasta **28.02.2018**.

DECIMO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente Contrato se firma en ocho ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

ESTEFANIA DE LOS ANGELES TORRES QUILODRAN
RUT: 16.445.634-K
TRABAJADOR

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / QES / MVY / RMR / ed